

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8254

Art.º 1.º..-Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en el Partido de Raich, caracterizadas catastralmente como CIRCUNSCRIPCION II - PARCELAS 473 y 474 y CIRCUNSCRIPCION III - PARCELA 1111., con una superficie total de 5.703 hectáreas, 82 áreas, 18 centiáreas, o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse, inscriptas en el Registro de la Propiedad a los folios 171/950 y 172/950 del mencionado partido, propiedad de MARIA LUISA AUBERT ARNAUD y MARIA HELENA AUBERT ARNAUD, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art.º 2.º..-El Poder Ejecutivo destinará el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a la colonización agraria.

Art.º 3.º..-A los fines de la adjudicación de los lotes resultantes de la subdivisión que se efectúe, los productores y sus hijos en su caso, que hubieren desocupado el campo motivo de la expropiación por aplicación del Decreto Ley de Arrendamiento y Aparcerías Rurales 17253/67, tendrán derecho a que se les adjudique individualmente una unidad económica en forma directa, siempre que satisfagan las condiciones legales exigidas para resultar adjudicatario.

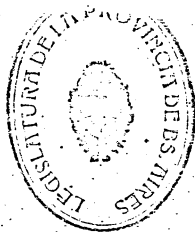
Art.º 4.º..-A los efectos de la presente expropiación, que se declara de urgencia, no será de aplicación lo prescripto en el artículo 4º de la Ley 5708, en cuanto a la oportunidad de la realización del estudio integral respectivo.

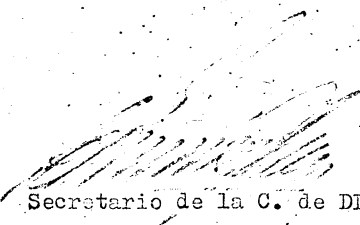
Art.º 5.º..-La ejecución de la presente ley no presupone renuncia de derechos por parte de la Provincia sobre los bienes a que hace referencia el artículo 1º y que nacen por aplicación de los artículos 3539 a 3544 del Código Civil.

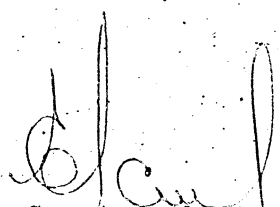
Art.º 6º.-La presente ley se imputa con cargo al crédito previsto en el Presupuesto General Ejercicio 1974, Ley número - 8167 Carácter 1 - Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 4 - - Ítem 16 - Dirección de Colonización - Finalidad 5 - Función 02 - Programa 08 - Sección 2 - Sector 05- Partida Principal 3 - Bienes de Capital.

Art.º 7º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires
en la Ciudad de La Plata, a los diez días -
del mes de octubre de mil novecientos seten-
ta y cuatro.




Secretario de la C. de DD.


Secretario del Senado.